**UAIP/OIR/0229/2018**

Vista la solicitud del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere:

*Debido a que no hubo visita ahora en Penal de Ilopango, ¿Cuándo se puede llevar artículos de uso, material de trabajo y medicinas a internas?*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada la cual se anexa a copia de Oficio N° D773/2018 procedente por el Centro Preventivo y Cumplimiento de Penas para Mujeres de Ilopango.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las diez horas del día veintidós de junio de marzo del dos mil dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl